



**ORDENA MEDIDAS QUE INDICA
RELATIVAS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DE JAN PIERRE IGNACIO ROMÁN BARRÍA.**

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

24.02.2010 00898

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2043 de fecha 31 de Agosto de 2005, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el Aporte Financiero otorgado al proyecto de difusión cultural itinerante denominado "Cultura Móvil"; Memorando Interno N° 01/289 del Coordinador Administrativo de Gabinete de Ministra Presidenta ingresado al Departamento Jurídico con fecha 27 de Enero de 2010 y Memorandos Internos N° 021/022 de fecha 19 de Enero de 2006 y N° 021/036 de 25 de Enero de 2010, ambos de la Jefa de la Unidad de Auditoría del Consejo;

CONSIDERANDO:

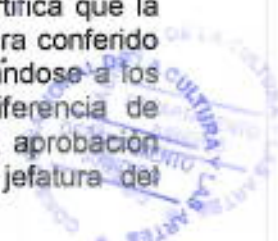
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo anterior y en el marco de la realización del proyecto cultural itinerante denominado "Cultura Móvil", que se llevara a cabo en distintos establecimientos escolares de la ciudad de Chiloé durante el segundo semestre del año 2005, don Jan Pierre Ignacio Román Barria solicitó al Ministro Presidente de este Consejo, un aporte financiero destinado a solventar la referida actividad cultural.

Que, en virtud del párrafo 4° de la Glosa 10 de la Asignación 087 del ítem 03 del Subtítulo 24 de la Ley N° 19.986, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2005, este Servicio se encontraba facultado para otorgar apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aprobándose un aporte de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos chilenos) para sufragar los gastos solicitados por Resolución Exenta N° 2043 de 31 de Agosto de 2005 de este Servicio.

Que, de conformidad a la cláusula tercera de la referida resolución, don Jan Pierre Ignacio Román Barria debía presentar a la Unidad de Auditoría de este Servicio una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, y un informe de las actividades objeto del aporte financiero, habiéndose aprobado la referida rendición de cuentas, según da cuenta el Memorandum Interno N° 021/022 emitido por la Jefa de la Unidad de Auditoría del Servicio con fecha 19 de Enero de 2006, quien certifica que la rendición de cuentas fue presentada por el beneficiario dentro del plazo que le fuera conferido por el Gabinete del Señor Ministro Presidente, el día 19 de Enero de 2006, ajustándose a los ítems atinentes a la actividad aprobada, asumiendo este beneficiario una diferencia de \$189.338 (ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos chilenos), aprobación que fuera ratificada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el Memorandum N° 021/036 de la misma jefatura del Servicio.

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
24 FEB 2010
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**



Que, la referida cláusula tercera de la Resolución N° 2043 de este Consejo, dispone además que la letra de cambio entregada como caución será restituida al beneficiario una vez aprobada por el Jefe Superior del Servicio dicha rendición de cuentas, lo que en el hecho no se verificó atendido que el Ministro Presidente del Consejo de la época, don José Weinstein Cayuela, según da cuenta el Memorandum Interno N° 01/289 del Coordinador Administrativo del Gabinete de la Ministra Presidenta, no firmó dicha certificación, encontrándose en la actualidad aún pendiente dicha rendición de cuentas.

Que, atendidas las consideraciones expuestas, la oportuna y conforme rendición de cuentas por parte del beneficiario, la excesiva dilación en la aprobación de esta rendición por parte de este Consejo y los criterios establecidos por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 27482 de 15 de Octubre de 1993, corresponde que este Servicio acepte, excepcionalmente y por esta vez, la rendición de cuentas efectuada al efecto por don Jan Pierre Ignacio Román Barria.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, y la certificación emitida por la Jefa de la Unidad de Auditoría del Servicio, de fecha 19 de Enero de 2006 y ratificada con fecha 25 de Enero de 2010, por un monto total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos chilenos), dése por aprobada la rendición de cuentas presentada por don Jan Pierre Ignacio Román Barria respecto del aporte financiero otorgado por Resolución N° 2043 de 31 de Agosto de 2005, debiendo remitirse por el Departamento de Administración General el original del instrumento de garantía, al Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, para su debida devolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. N° 04/138

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA